

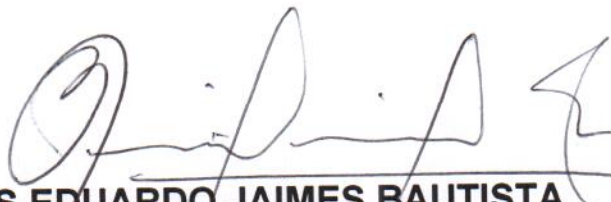
	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 07	Serie:	

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión, como se registra en el Acta No. 008-2018, realizada el día Cinco (5) de Julio 2018, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

El Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que el día viernes Cinco (5) de Julio de 2018, Cinco minutos después de la plenaria, siendo las diez (10: 00 a.m.) de la mañana, fueron citados los Honorables integrantes la Comisión en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal, para estudio:

EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron al salón de la Plenaria del Concejo, los Honorables Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

JAVIER AYALA MORENO
HENRY GAMBOA MEZA
WILSON MANUEL MORA CADENA
RENÉ RODRIGO GARZON MARTÍNEZ
WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ


Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda
ADRIANA GARCÍA HERROS MANTILLA Secretaria de Salud y Ambiente

Realizado el Primer llamado a lista por el Secretario, respondieron Dos (2) Honorables Concejales, no existiendo quórum decisorio. El presidente solicita al Secretario hacer el segundo llamado en diez (10) minutos.

Transcurridos los diez (10) minutos, el Presidente solicita al Secretario hacer el Segundo llamado a lista.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

El Secretario procede hacer el segundo llamado a lista, respondiendo cuatro (4) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio en la Comisión Primera. Existiendo el quórum decisorio solicita al Secretario dar lectura al orden del día.

Leído el orden del día el Presidente solicita modificarlo para incluir el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018. Modificado el Orden del día, lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por unanimidad por los concejales asistentes a la Comisión Primera.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa a la Presidencia que la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018, fue asignada por la Presidencia del Honorable Concejo, al Concejales WILSON MANUEL MORA CADENA, quien radicó en la Secretaría de la Comisión la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno, Acuerdo No. 022 del 07 de Diciembre del 2016.

El Presidente de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, por el ponente del precitado proyecto de acuerdo, le sede la presidencia al Vicepresidente de la comisión para que proceda a dirigir el estudio en primer debate el Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Vicepresidente, solicita al Secretario dar lectura a la ponencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo 035 del 21 de Junio 2018.

Leída la ponencia positiva, el Vicepresidente la somete a consideración y aprobación. Siendo Aprobada por los Honorables Concejales asistentes a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dicha ponencia hará parte de este informe de comisión. En cumplimiento del Reglamento Interno.

Aprobada la Ponencia, el Vicepresidente ordena al secretario dar lectura a las partes del proyecto de acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018, los cuales son: Artículos, considerando, exposición de motivo, preámbulo y título.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 3 de 5	

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Primero Original del Proyecto No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Primero, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Cinco (5) Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Segundo, el Vicepresidente la somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los cinco (5) Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Secretario da lectura el Artículo Tercero original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Vicepresidente lo somete a Consideración y aprobación el Artículo Tercero. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Cuarto, Original del Proyecto No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Cuarto original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

Leído el Artículo Cuarto, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Quinto, Original del Proyecto No. 035 del 21 de Junio de 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

El Secretario da lectura el Artículo Quinto original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

Leído el Artículo Quinto, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente ordena al Secretario dar lectura al considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

Leído el Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

El Vicepresidente somete a consideración el Considerando Siendo aprobado por los Cinco (5) Concejales presentes en la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura a la Exposición de motivos.

Leída la Exposición de motivos original del proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018, el Vicepresidente coloca en consideración y aprobación, siendo aprobada por la Comisión primera.

El Vicepresidente solicita dar lectura al Preámbulo. Leído el preámbulo, Original del Proyecto de Acuerdo. El Vicepresidente somete a consideración y aprobación, siendo aprobada por los (5) Concejales presentes de la Comisión primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Título. Leído el Título original del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018. El Presidente lo somete a consideración. Siendo aprobado por los (5) Concejales presentes en la Comisión primera

El Vicepresidente pregunta a los Concejales de la Comisión primera, si aprueban que el proyecto de acuerdo, No. 035 del 21 de Junio de 2018, y que pase a la Plenaria del Honorable Concejo para segundo debate. Siendo aprobado por unanimidad.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-08	Serie:	Página 5 de 5	

De acuerdo al Reglamento interno, el Presidente solicita al Secretario que se traslade a la plenaria del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018.

Agotado el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 21 de Junio de 2018. El Vicepresidente solicita continuar con el orden del día.

Leído el siguiente punto del orden del día por el Secretario y agotado, el Presidente recibe del Vicepresidente la dirección de la Comisión y solicita continuar.

El Secretario da lectura al Octavo punto del orden del día por el Secretario y agotado, el Presidente solicita continuar.

El Secretario da lectura al Sexto punto, Lectura de Comunicaciones, Proposiciones y Varios, manifestando que no existen comunicaciones, ni proposiciones y varios, encontrándose agotado el orden del día.

Agotado el orden del día El presidente levanta la Comisión Primera, siendo las doce y treinta del medio día (11:30 A. M.) del día Cinco (05) de Julio del 2018.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Vicepresidente


RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

El ponente,


WILSON MANUEL MORA CADENA

Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2019**

Concejal Ponente: WILSON MANUEL MORA CADENA

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en Segundo Debate al proyecto de acuerdo **No. 035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018** presentado por el alcalde municipal ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, para el cual me permito hacer las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

2. MARCO JURÍDICO.

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el ***principio de legalidad presupuestaria***, según lo dispuesto por este precepto constitucional, ***“En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto”***. Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Ahora bien, el artículo 347 en la constitución política consagra que el presupuesto se rige por el ***principio de anualidad***, según lo manifiesta de la siguiente forma; ***“El proyecto de***

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia legal respectiva (...)".

Que el presupuesto público se rija por el principio de anualidad significa que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores¹.

Con toda seguridad se puede afirmar que, en materia de gastos el presupuesto cumple una doble función. Por una parte, constituye una autorización para que la administración municipal pueda tomar todas las decisiones en esta materia, y por otra parte, también es un límite a la actuación de la administración, ya que esta no podrá efectuar gastos por cuantías superiores a las previstas en el presupuesto², ni mucho menos podrá efectuar gastos que no estén autorizados previamente en el presupuesto. En el aspecto concerniente al manejo de los recursos públicos, la jurisprudencia especializada ha puntualizado, nuestro ordenamiento dispone una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser un aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, aparte de los principios que rigen el presupuesto público hasta ahora referenciados (el principio de legalidad y el principio de anualidad) existen otros principios que rigen el presupuesto público los cuales están previstos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179 - 94, artículo 4o).

En este punto es importante aterrizar el concepto de las Vigencias Futuras, ya que estas son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, o sea son una excepción a la regla del **principio de anualidad**³. Las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del

¹ Sentencia C-192 - 97.

² Paula Robledo Silva. *La Autonomía Municipal en Colombia*, cit., pp. 371.

³ Ley 38 de 1989, artículo 10. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7	

principio de legalidad presupuestaria, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

En Colombia existen dos clases de vigencias futuras: Ordinarias, cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, y Excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con una apropiación en el presupuesto de la vigencia en que son autorizadas.

Colocando el tema de las vigencias futuras en contexto, también podemos relacionarlo con el principio presupuestal de "Programación Integral" que señala que todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demande como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

En esencia, la programación integral pretende que todo proyecto que se inicie llegue a su conclusión, referenciada por su puesta en marcha, situación que no debe quedar supeditada a la anualidad presupuestal, que fue propio del pasado, caracterizado por un cúmulo de obras inconclusas, ya que proyectos iniciados en un periodo de gobierno determinado, quedaba sujeta su continuidad a la discrecionalidad del mandatario sucesor.

REQUISITOS JURIDICOS PARA AUTORIZAR LA ASUNCION DE OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de vigencias Futuras excepcionales, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que al respecto disponen:

- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 020 de 2009) Artículo 27." Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras. (...) En casos excepcionales, si en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o esta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, única y exclusivamente para : I)Obras de infraestructura . II)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

Proyectos de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 y la Ley 1176 de 2007, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan , III) para la adquisición de bienes y servicios dentro de las competencias del municipio, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional y IV) otorgamiento de garantías a las concesiones. En estos eventos, podrá iniciarse o no la ejecución, con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en la vigencia en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominan **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**”.

En seguida, teniendo en cuenta los artículos 11 de la Ley 819 de 2002 y 1° de la Ley 1483 de 2011, y con apoyo de la jurisprudencia del Consejo de Estado, señaló los siguientes requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales:

- a) Solo podrán autorizarse para la ejecución de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) La autorización para comprometerlas, que otorgan las corporaciones de elección popular, no pueden superar el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras excepcionales, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$571.000.000)**, con el propósito de adelantar los procesos contractuales para adquirir bienes y/o servicios en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señala a continuación:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
Actividades de Campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental	571.000.000,00	Sistema General de Participación Ley 715 Salud Publica (\$306.627.000) Recursos Propios (264.373.000)- INVERSION

En este punto es importante revisar si el proyecto **035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018** cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el artículo 11 la Ley 819 de 2003 y el artículo 35 del Decreto 076 de 2005.

- Acta No. 017 del 06 de Junio de 2018 del Consejo Superior de Política Fiscal Confis de Bucaramanga, emito concepto el cual fue aprobado por unanimidad la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2019 para desarrollar de manera permanente las actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7	

2. Certificado de fecha 30 de Mayo de 2018, firmado por la **SECRETARIA DE HACIENDA** Doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS** en el consta que las vigencias futuras excepcionales en cuanto plazo, monto y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Certificado de fecha 30 de Mayo de 2018, firmado por la secretaria de Hacienda **OLGA PATRICIA CHACON** en el cual consta que las vigencias futuras excepcionales no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio conforme a los indicadores de ley 358 de 1997.
4. Certificado de fecha 12 de Enero de 2018, firmado por el Secretario de planeación **JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA** en el cual consta en la que consta que los programas y/o proyectos de vigencias futuras se encuentra contemplados en el Plan de Desarrollo, en que se indica la línea estratégica y el componente del cual hace parte.
5. Justificación que la Secretaria de Salud y Ambiente mediante comunicación 4059 del 21 de mayo de 2018, dirigida a la Secretaria de Hacienda, donde se solicitó las vigencias futuras excepcionales.

Viabilidad Jurídica. Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a los requerimientos legales aplicables a la materia.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

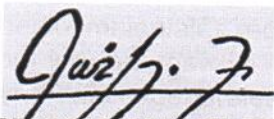
Que este proyecto se busca la ejecución de comprometen presupuesto de la vigencia fiscal 2019, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el propósito de lograr la contratación de bienes y/o servicios correspondientes a gasto público social en el sector de salud, proyectos de inversión; con el objeto de garantizar su debida prestación, iniciando vigencia 2019.

Que se requiere desarrollar de manera permanente las actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7	

Que las actividades de vigilancia epidemiológica en las cuales se identifican y analizan las modificaciones que se producen en la población en cuanto a enfermedades transmisibles, enfermedades no transmisibles, factores de riesgo, factores medioambientales (ecológicos y sociales), los procedimientos, la calidad de los servicios y los indicadores del estado de salud, que estas actividades conllevan a realizar actividades generales y específicas, como son la consolidación semanal, trimestral y anual de la información de las enfermedades de notificación obligatoria (ENO) acompañada por los datos de laboratorio que se correspondan y la notificación específica de los eventos con sus historias clínicas, variando esto de acuerdo a la particularidad de la región.

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, **PONENCIA POSITIVA** para Segundo Debate del proyecto de acuerdo **035 DEL 25 DE JUNIO DE 2018** y solicito acompañamiento para que siga el proceso pertinente ante la plenaria del Concejo Municipal para su segundo debate.



WILSON MANUEL MORA CADENA

Concejal Ponente

Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público